

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, Caldas. Agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

A.I. 633

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00221 00
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del derecho
DEMANDANTE:	Departamento de Caldas
DEMANDADOS:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
ESTADO ELECTRÓNICO:	113 de agosto 03 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CORRE** traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar realizada por el DEPARTAMENTO DE CALDAS, visible en Archivo *03SolicitudMedidaCautelar.pdf* del expediente electrónico, para los efectos que señala la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

Juez